

6
"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 4 de septiembre de 2.020

Señor Presidente:


Nos dirigimos a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Declaración: **"POR LA CUAL LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES INSTA A LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR) A EJERCER EL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES, ASI COMO A APLICAR SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS A LOS EXPLOTADORES DE JUEGOS DE AZAR"**.

Hacemos propicia la ocasión, para saludar al Señor Presidente con nuestra más alta consideración y estima.

Firmado:

Stephan Rasmussen, Senador de la Nación. Líder de Bancada P.P.Q.
Fidel Zavala, Senador de la Nación
Georgia Arrúa, Senadora de la Nación

Al Excelentísimo
OSCAR SALOMON, Presidente
Honorable Cámara de Senadores





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE DECLARACIÓN

“POR LA CUAL LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES INSTA A LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR) A EJERCER EL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES, ASI COMO A APLICAR SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS A LOS EXPLOTADORES DE JUEGOS DE AZAR”

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN
PARAGUAYA**

DECLARA:

Artículo 1º.- Instar a la Comisión Nacional de Juegos de Azar, a ejercer efectivamente el control de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de los concesionarios de juegos de azar en lo concerniente a pagos de canon, cumplimiento efectivo de la ley 431/73, premios no entregados según lo establece la ley 1016/97 y la ley N° 4392 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE RECURSOS SOLIDARIOS PARA LA SALUD (FONARESS)”, así como a aplicar las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento, desde la vigencia de las mismas hasta la fecha.

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Exposición de Motivos

La iniciativa sometida a consideración de este Alto Cuerpo Legislativo, tiene por objeto principal exhortar a la Comisión Nacional de Juegos de Azar, a cumplir con su deber legal de ejercer el control estricto del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de los concesionarios de juegos de azar, tales como el pago de tributos establecidos en el capítulo IV de la ley 431/73, los premios no entregados previstos en el artículo 19 de la ley 1016/97, o la transferencia de los aportes destinados al Fondo Nacional de Recursos Solidarios para la Salud (FONARESS), contemplados en la ley N° 4392 del año 2.011.

El Proyecto busca además instar al Organismo de Control, a aplicar las sanciones que correspondan a los infractores de las normativas legales y reglamentarias vigentes, en casos de incumplimiento.

Esta propuesta surge de la justificada preocupación de organizaciones sin fines de lucro, que no han podido cumplir con sus nobles objetivos por la falta de recursos que debían ser aportados por las empresas supervisadas por la CONAJZAR y encuentra motivación en lo que podría interpretarse como una falta de transparencia del órgano responsable de la fiscalización de un derecho de financiamiento, de acceso público, establecido por Ley, a favor de instituciones de beneficencia debidamente reconocidas, fundado en el artículo 19 de la ley 1016/97 que establece el marco jurídico para la explotación de juegos de azar. Este derecho al financiamiento reconocido por Ley y por medio de los mecanismos en ella establecidos expresamente, ordena que los aportes deben ser públicos, reafirmando los principios de acceso a la información pública y a la transparencia de la información por parte del Estado.

Como referencia, es oportuno mencionar la solicitud de información pública (solicitud #5142) realizada por la ciudadana Dora Ferreira, del Ministerio de Hacienda en fecha 20 de abril de 2017, respondida por Resolución Conajzar 385/2017, donde se menciona la Resolución de Conajzar 32/2015 de fecha 21 de abril de 2015, en la cual consta la aprobación del reglamento del juego nacional de la quiniela, y se redefine vía reglamento la obligación que generan los fondos de donaciones.

El acto administrativo que sitúa a un reglamento por encima de una Ley vigente, no solo viola principios constitucionales, además de generar ingentes perjuicios a las fundaciones beneficiarias al restarles fondos que legalmente les corresponden, va en contra de la prelación de la jerarquía de la Ley, el estado de derecho, la institucionalidad y transparencia en el manejo de recursos públicos, teniendo en consideración que tanto la Ley 1016/97, así como la Ley 4392/11 de FONARESS posteriormente promulgada, definen la existencia del premio no pagado por no presentarse el ganador, y constituyen la base legal del destino de estos fondos para las causas y los destinos mencionados.

En base a estimaciones realizadas, los recursos que debían ser transferidos a las fundaciones y ONGs en los 5 últimos años, superarían los 30 millones de dólares americanos. En el portal de acceso público de información consta que se han efectuado diferentes consultas a la CONAJZAR, sobre los fondos de donaciones de la Ley N°1016, y en las limitadas respuestas del

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Ente, se ha denotado una notoria falta de transparencia, al expresar no poder resumir la información solicitada por falta de estructura.

Por lo brevemente expuesto, y con el firme compromiso de seguir buscando una solución a la situación denunciada, solicitamos a la Honorable Cámara de Senadores el acompañamiento y la aprobación del presente Proyecto.